

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 18 DE JULIO DE 2000

Nº 24,098

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 046

(De 3 de julio de 2000)

“AUTORIZAR, LA ASIGNACION EN “USO Y ADMINISTRACION”, A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL, JURISDICCION ESPECIAL DE MENORES, DE UN GLOBO DE TERRENO .”

..... PAG. 2

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 189

(De 5 de julio de 2000)

“QUE NOMBRA AL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS COMO UNICA ENTIDAD NACIONAL FACULTADA PARA PRACTICAR Y PROCESAR PRUEBAS DE CARGA VIRAL VIH.”

..... PAG. 4

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 177

(De 16 de junio de 2000)

“RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION CARDIOLOGICA DE PANAMA COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.” PAG. 5

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION Nº 49-2000-D.G.

(De 26 de junio de 2000)

“POR EL CUAL SE REFORMA EL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS TERCERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO Y DECIMO QUINTO DE LA RESOLUCION Nº 34-2000 D.G. DE 24 DE MAYO DE 2000 MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO ELECTORAL DEPORTIVO PARA EL PERIODO 2000-2002, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 52-2000-D.G.

(De 30 de junio de 2000)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION Nº 35-2000 D.G. DE 24 DE MAYO DE 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

..... PAG. 10

“NOTAS MARGINALES .” PAG. 11

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 046
(De 3 de julio de 2000)

El Viceministro de Finanzas
En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Organo Judicial, ha promovido ante el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitud de asignación en "Uso y Administración" de un globo de terreno de 5136.04 M2, a segregar de la Finca 42177, Tomo 1017, Folio 142, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, de propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá, el cual será utilizado única y exclusivamente en desarrollo y funcionamiento del Centro de Observación y Diagnóstico de la Jurisdicción Especial de Menores.

Que para tales efectos, el solicitante presentó los siguientes documentos:

1-Plano No.80819-89136 de 26 de octubre de 1999, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

2-Certificación del Registro Público de la propiedad de la Finca 42177, inscrita al Tomo 1017, Folio 142, de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Que el artículo 95 de la Ley 56 de 1995, por la cual se regulan las contrataciones públicas, establece que la adquisición de bienes inmuebles,

sea por compra, permuta o cualquier otro medio legalmente idóneo, por parte de las dependencias del Organismo Ejecutivo o por los otros órganos del Estado, deberá efectuarse por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Economía y Finanzas, el cual asignará su uso a las entidades respectivas.

Que de conformidad con peritajes practicados por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, el valor del bien inmueble objeto de la presente asignación asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/.205, 441.60).

Que los beneficios de la adjudicación de dicho globo, recaerán directamente en el desarrollo de los programas de resocialización de los menores de la Provincia de Panamá.

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos, esta Superioridad no tienen objeción en traspasar en uso y administración el área requerida por el Organismo Judicial, Jurisdicción Especial de Menores.

RESUELVE:

PRIMERO : AUTORIZAR, la asignación en "Uso y Administración", a favor del Organismo Judicial, Jurisdicción Especial de Menores, de un globo de terreno de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CERO CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (5,136.04 M2), con una valor de DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/.205,441.60) a segregarse de la Finca No.42177, Tomo 1017, Folio 142, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, de propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

SEGUNDO : Que el bien inmueble arriba señalado, será asignado única y exclusivamente para el desarrollo y funcionamiento del Centro de Observación y Diagnóstico de la Jurisdicción Especial de Menores de la Provincia de Panamá.

TERCERO : Autorizar al Viceministro de Finanzas, para que suscriba la Escritura Pública correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL : Artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, artículo 95 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, Resuelto 003-A1 de 29 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Viceministro de Finanzas
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 189
(De 5 de julio de 2000)**

Que nombra al Instituto Conmemorativo Gorgas como única entidad nacional facultada para practicar y procesar pruebas de carga viral VIH

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado, por intermedio del Ministerio de Salud, velar por la salud de la población panameña.

Que los sectores de salud, incluyendo las instituciones autónomas y semiautónomas, deben trabajar conjunta y orgánicamente en políticas de salud que beneficien a todos los habitantes de la República.

Que si bien es cierto, al Ministerio de Salud le corresponde establecer controles sanitarios, a fin de prevenir, investigar, capacitar, detectar, atender de forma integral y vigilar epidemiológicamente el virus de inmunodeficiencia humana, no menos cierto es que existen entidades públicas y privadas que atienden de manera regular a pacientes que portan el VIH.

Que el Ministerio de Salud, como entidad rectora, debe procurar la optimización y excelente distribución de los recursos de salud, a fin de brindarlos a toda la población, sin distingo.

Que resultaría oneroso para el gobierno central adquirir todos los insumos necesarios que se requieren para practicar pruebas de carga viral VIH, de manera separada con el objeto de proveer a las diferentes instituciones gubernamentales de salud del país.

Que el Ministerio de Salud cuenta con infraestructura completa y personal capacitado de vasta experiencia para procesar pruebas de carga viral VIH, en el Laboratorio Central de Referencia del Instituto Conmemorativo Gorgas.

Que el Laboratorio Central de Referencia tiene entre sus funciones promover la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Panamá; establecer las prioridades con respecto a la investigación en materia de salud y representar al Ministerio de Salud en sus relaciones con instituciones y actividades de investigación científica en el país y el exterior.

Que es menester centralizar la práctica y procesamiento de pruebas de carga viral VIH, en un solo estamento a fin de ejercer los controles sanitarios tendientes a procurar la eficiente vigilancia epidemiológica encomendada al Ministerio de Salud.

mediante Ley 3 de 5 de enero de 2000; así como para determinar la resistencia antirretroviral, mediante genotipificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se nombra al Instituto Conmemorativo Gorgas como única entidad nacional facultada para practicar y procesar pruebas de carga viral VIH.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los establecimientos públicos de salud, que no formen parte del Ministerio de Salud y las entidades privadas, que deseen realizar pruebas para determinar la carga viral VIH, dentro del territorio nacional, deberán referir al paciente al Laboratorio Central del Instituto Conmemorativo Gorgas para la práctica de dicha prueba. El costo de este examen será asumido por la entidad que refiera al paciente.

ARTÍCULO TERCERO: El Ministerio de Salud podrá celebrar contratos, acuerdos o convenios con las entidades gubernamentales de salud, que no formen parte del Ministerio de Salud, para establecer una tarifa para la práctica y procesamiento de la prueba para determinar la carga viral VIH.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 177
(De 16 de junio de 2000)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN CARDIOLOGICA DE PANAMÁ**, representada legalmente por **ALFREDO L. MADURO S.**, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8- 105-918, con domicilio en la ciudad de Panamá, calle Elida Díez, Nuevo Reparto el Carmen, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.

b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.

c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **FUNDACIÓN CARDIOLOGICA DE PANAMA** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, este modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE .

ALBA T. DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

RESOLUCIÓN No. 49-2000-D.G.

“Por el cual se reforma el contenido de los Artículos Tercero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de la Resolución No.34-2000 D.G. de 24 de mayo de 2000 Mediante la cual se reglamenta el Proceso Electoral Deportivo para el período 2000 – 2002, y se dictan otras disposiciones”.

El Director General del Instituto Nacional de Deportes de la República de Panamá
en uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 34-2000 D.G., de 24 de mayo de 2000 reglamenta el Proceso Electoral Deportivo para el período 2000-2002 y establece el calendario durante el cual deberán celebrarse las elecciones de acuerdo a la jerarquía de las **Organizaciones Deportivas Nacionales**, la misma se encuentra vigente.

Que en base a observaciones e inquietudes presentadas por las diferentes Organizaciones Deportivas Nacionales, al Instituto Nacional de Deportes en reunión de consulta celebrada el pasado 14 de junio, acoge estos señalamientos, considerando conveniente y necesario modificar la precitada Resolución.

Que expuesto lo anterior, el suscrito Director General del Instituto Nacional de Deportes en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Tercero de la Resolución No. 34-2000 D.G. de 24 de mayo de 2000 queda así:

“ARTICULO TERCERO: Las fechas de elección de la Junta Directiva de las entidades deportivas señaladas en el Artículo Segundo del presente Reglamento se llevarán a cabo de acuerdo al período aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de Deportes.

CALENDARIO DE ELECCIONES PERÍODO 2000 – 2002

ORGANIZACIONES	FECHA
- Clubes y Ligas de Corregimiento	20 de julio al 31 de agosto de 2000
- Ligas Distritoriales	1° de septiembre al 30 de septiembre de 2000
- Ligas Provinciales, Organismos Auxiliares y Organizaciones No Aficionadas	1° de octubre al 31 de octubre de 2000
- Federaciones y Organizaciones Nal.	1° de noviembre al 30 de noviembre 2000”

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica el Artículo Octavo, párrafo primero, literal B, por el cual el contenido del mismo queda así:

“ARTICULO OCTAVO: Todo delegado a una elección de Junta de una Organización Deportiva, tiene la obligación de presentar sus credenciales debidamente firmadas por el Secretario y el Presidente, incluso si el Presidente o el Secretario es el delegado.

PARÁGRAFO: Los casos especiales se regirán por lo siguiente:

- A- En caso de que una liga de Corregimiento o Distritorial sea constituida por equipos, las credenciales de su representante a la elección de la Junta Directiva deberán ser firmadas por la mayoría simple (mitad + 1) de los integrantes del equipo de acuerdo a la reglamentación de cada deporte
- B- En el caso de los Deportes de Conjunto, en la convocatoria debe señalarse los nombres de los equipos que tienen derecho a participar en el acto de elección. En este caso en el proceso de elección participan las categorías mayores y juveniles, y los equipos de estas categorías que hayan o están participando en la última liga celebrada.
- C- En los Deportes Individuales donde voten los miembros de los clubes, deberá igualmente señalarse en la convocatoria los nombres de los miembros que tienen derecho a ejercer el voto.

PARÁGRAFO: Sólo podrán ejercer el derecho a voto los integrantes mayores de 14 años de edad al momento de la votación.

El director general del Instituto Nacional de Deportes reglamentará mediante resolución motivada las excepciones respecto de las disciplinas cuyos atletas sean menores de edad, debido a las características de las mismas, pues son de iniciación temprana en el aprendizaje y la competencia activa.

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica el contenido del Artículo Décimo Segundo de la Resolución No. 34-2000 D.G., de 24 de mayo de 2000, el cual queda expresamente así:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Delegados convocados para elegir una Junta Directiva, sólo tratarán lo relacionado a la elección y tomarán las siguientes medidas a fin de acreditar las respectivas elecciones:

- A- Los Delegados presentes conformarán una Comisión de Credenciales, la cual deberá constatar que cada uno de ellos tengan su credencial debidamente constituida y en orden.
- B- Posteriormente, aquellos delegados que hayan acreditado su credencial ante la Comisión de Credenciales escogerán entre ellos una Junta Directiva Provisional constituida por un Presidente, un Secretario y un Vocal, para la conducción del Proceso Electoral y confección de acta, la cual será responsabilidad del Secretario, la misma se suscribirá de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del presente reglamento de elecciones.
- C- Al momento de ejercer el derecho al sufragio firmarán el Padrón Electoral que para tales efectos suministrará al Supervisor del Instituto Nacional de Deportes.
- D- La nómina que obtenga mayoría simple de los votos escrutados se considerará la nómina ganadora, la cual requerirá del reconocimiento del Instituto Nacional de Deportes mediante resolución motivada”.

ARTÍCULO CUARTO: EL Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 34-2000 D.G. de 24 de mayo de 2000, queda así:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez nombrado el Presidente, el Secretario y el Vocal de la Junta Directiva Provisional, el primero decretará un receso para la presentación de las postulaciones de las nóminas aspirantes a la Nueva Junta Directiva del Organismo Deportivo respectivo.

Los candidatos deberán comprobar por escrito que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 17, 27, 34, 41 y 49 de la Resolución No.11-97 J. D. del 29 de abril de 1997.

Dicha documentación deberá adjuntarse a la nómina respectiva y la misma constituirá lo siguiente:

- a- Copia de cédula de todos los miembros de la nómina.
- b- Certificado de residencia de todos los aspirantes expedida por el Corregidor de la localidad, cuando se trate de Clubes o Ligas de corregimiento. En caso de Liga Distritorial o Provincial dicha certificación la expide el Tribunal Electoral.
- c- Record policivo de cada uno de los miembros de la nómina.
- d- Historial sobre la participación y aporte de cada aspirante al desarrollo y promoción del deporte.
- e- Certificación expedida por el Instituto Nacional de Deportes sobre experiencia deportiva e indicativa de que no pesa sanción deportiva alguna sobre los miembros de la nómina.”

ARTÍCULO QUINTO: Se reforma el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 34-2000 D.G., de fecha 24 de mayo de 2000, la cual queda expresamente de la siguiente manera:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En esta elección sólo podrán estar presentes, al momento de la votación, los Delegados debidamente acreditados y el Supervisor designado por el Instituto Nacional de Deportes para garantizar la transparencia y seriedad del proceso, todas las demás personas, incluyendo los candidatos miembros de las nóminas deberán retirarse del recinto en donde se lleva a cabo la votación la cual será secreta”.

ARTÍCULO SEXTO: Se reforma el contenido del Artículo Décimo Quinto de la Resolución No. 34-2000 D.G., calendada 24 de mayo de 2000 el cual queda así:

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se procederá a la elección de la Junta Directiva de acuerdo a lo estipulado en la presente resolución. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su derecho al voto, una vez los demás delegados presentes hayan ejercido el mismo, lo cual se verificará antes del cierre del Proceso Electoral.

Una vez cerrado el Proceso Electoral, no se admitirá el ejercicio del sufragio de ningún delegado ni miembro de la Junta Directiva Provisional.

PARÁGRAFO: Para facilitar el Proceso Electoral, el Instituto Nacional de Deportes proporcionará, la documentación que detallamos a continuación:

- a. Actas de elección.
- b. Formulario de credenciales.
- c. Boletas de votación selladas, las cuales deberán firmarse al reverso por los miembros de la Junta Directiva Provisional de la elección respectiva, además de la firma del supervisor del INDE.
- d. Copia autenticada del Padrón Electoral Deportivo”.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta Resolución modifica el contenido de los Artículos Tercero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de la Resolución No. 34-2000 D.G., fechada 24 de mayo de 2000 y publicada en la Gaceta Oficial No. 24,065 de 1 de junio de 2000 y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución No.11-97-J.D. de 29 de abril de 1997 y Ley No.16 de 3 de mayo de 1995 y demás disposiciones deportivas vigentes.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil (2000).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDO. VICTOR D'ANELLO
Director General

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**RESOLUCIÓN No. 52-2000-D.G.**

“Por medio de la cual se modifica el **ARTICULO QUINTO**, numeral 2 de la Resolución No. 35-2000 D.G. de 24 de mayo de 2000 y se dictan otras disposiciones”
El Director General del Instituto Nacional de Deportes de la República de Panamá
en uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 numeral 14 de la Ley No. 16 de 3 de mayo de 1995 señala que para el fiel cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Deportes, es función de esta Institución regular, aprobar y supervisar todo lo referente al proceso electoral.

Que sobre el Artículo Quinto numeral 2 de la Resolución No. 35-2000 D.G. de 24 de mayo de 2000, las Federaciones y demás Organismos Deportivos, han señalado que la norma es ambigua provocando cierta confusión que impide su correcta aplicación.

Que expuesto lo anterior, el suscrito Director General del Instituto Nacional de Deportes, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el contenido del **ARTICULO QUINTO** numeral 2 de la Resolución No. 35-2000 de 24 de mayo de 2000 con el objeto de precisar la disposición, la cual quedará así:

“**ARTICULO QUINTO:** Constituye el padrón electoral final, aquel se expida, una vez resueltos los reclamos presentados, si los hay.

El mismo contendrá:

- 1- Las Organizaciones Deportivas que hayan celebrado sus elecciones para el periodo 1998 – 2000.
- 2- Los casos especiales, que de acuerdo a sus características propias determine el Instituto Nacional de Deportes
 - a- Organizaciones deportivas intervenidas por el INDE durante el periodo 1998 – 2000.
 - b- Las disciplinas que de conformidad con el Artículo Octavo, segundo párrafo de la Resolución No. 34-2000 de 24 de mayo de 2000, reglamentará el Director General del Instituto Nacional de Deportes, de manera excepcional.
 - c- Todos aquellos casos similares a los señalados en el literal a y b de la presente disposición.
- 3- Las Organizaciones Deportivas reconocidas durante los años de 1999 – 2000 y las que estén en trámite de reconocimiento hasta el 31 de mayo de 2000.
PARÁGRAFO: Las Organizaciones Deportivas, que se constituyan después del 31 de mayo de 2000, no podrán tomar parte en las elecciones de las respectivas Juntas Directivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde al Director General del Instituto Nacional de Deportes aclarar e interpretar la presente norma.

ARTICULO TERCERO: La presente disposición complementa y amplía el contenido del Artículo Quinto numeral 2 de la Resolución No. 35-2000 D.G. de 24 de mayo de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución No.11-97-J.D. de 29 de abril de 1997 y Ley No.16 de 3 de mayo de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil (2000).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDO. VICTOR D'ANELLO
Director General

NOTAS MARGINALES

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, diecinueve de Abril de dos mil.

A este Despacho fué presentado un memorial por el señor JUAN FILOPULOS, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, con domicilio en esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal No. N-11- 587, actuando en su propio nombre y representación donde solicita una Nota Marginal de Advertencia; en las inscripciones hechas sobre las fincas 885 inscrita al folio 270 del tomo 17, finca 5822 inscrita al folio 498 del tomo 180 y la finca 22463, inscrita al folio 284 del tomo 531 todas de la sección de propiedad provincia de Panamá, mediante solicitud fechada 4 de abril del 2000 y en atención a esta solicitud:

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA.

CONSIDERANDO

Primero: Que según el señor JUAN FILOPULOS la Sociedad Extranjera JULES INTERNATIONAL INC, al ser una sociedad anónima extranjera y no estar legalizada en PANAMA no puede devengar rentas sin pagar los impuestos correspondientes, como lo es el Impuesto sobre la Renta, la Tasa Unica, y el Impuesto de Transferencia de bienes inmuebles.

Segundo: Que el REGISTRO PUBLICO señala que el artículo No. 90 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 sobre Sociedades Anónimas señala cuales son los requisitos que debe cumplir una Sociedad Extranjera para poder gozar de todo el DERECHO dentro del cual se, enmarca nuestra LEGISLACIÓN, pero también es cierto que el artículo 91 de la citada Ley hace referencia a las Sociedades Extranjeras que operan en Panamá sin cumplir con los requisitos señalados en el artículo 90 según el artículo 91 de la Ley el citada NO dice que los actos de comercio realizados por la sociedad extranjera NO

registrada en Panamá sean nulos, mas si es clara en decir que dicha Sociedad no podrá ejercer su derecho como demandante en proceso alguno dentro de la República pero si podrá ser demandada. La ley sólo señala que ellas tendrán que pagar una multa impuesta por la Secretaría del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS mas no nos dice que lo actuado por ellas en nuestro territorio será NULO.

Tercero: Que el señor JUAN FILOPULOS señala que la Sociedad Extranjera JULES INTERNATIONAL INC aunque no esté registrada en Panamá, tiene por obligación que pagar impuesto sobre la RENTA producto de las operaciones que realice en el Territorio Nacional, opinión que este Despacho comparte pero la entidad del ESTADO encargada de velar para que se le de cumplimiento a esta norma no es EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA sino EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

Cuarto: Que el REGISTRO PUBLICO no puede solicitar a las Sociedades Extranjeras no inscritas en Panamá que realizan operaciones en Panamá que presenten la tasa única ya que lo único que EL REGISTRO PUBLICO debe pedir a toda sociedad extranjera no REGISTRADA en Panamá es que presente pruebas suficientes que comprueben su existencia legal y la sociedad extranjera JULES INTERNATIONAL INC; cumplió con ese requisito toda vez que la sociedad extranjera presentó en debido momento mediante Escritura No. 4533 del 17 de mayo de 1995 de la Notaria Undécima del Circuito de Panamá presentó la documentación mediante la cual se certificaba la existencia de la Sociedad la cual aparece constituida en la ISLAS VIRGENES BRITANICAS COMO UNA SOCIEDAD COMERCIAL INTERNACIONAL.

Quinto: Que el señor JUAN FILOPULOS sostiene que la sociedad extranjera JULES INTERNATIONAL INC no pagó el impuesto de transferencia de que trata la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974.

Sexto: Que EL REGISTRO PUBLICO emitió auto en firme fechado 16 de septiembre de 1998 en donde solicitaba al Juzgado Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá aclarar si se tenía que hacer el pago del impuesto de transferencia de bien inmueble de que trata la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974 toda vez que la sociedad extranjera JULES INTERNATIONAL INC cedió los Derechos de Adjudicación a las Sociedades panameñas BIENES RAICES FUTURO SA E INVERSIONES DIVERSAS (INDISA) y la misma fue respondida mediante Oficio No.2289 de 20 de octubre de 1998 emitido por Juzgado Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá en la cual se establece lo siguiente 1) inscribir las fincas Rematadas a favor de BIENES RAICES FUTURO SA E INVERSIONES DIVERSAS SA (INDISA). 2) Solicitar para la inscripción de los documentos el pago del impuesto de transferencia documento este que fue adjuntado por las partes interesadas para que pudiese proceder la inscripción de las fincas.

Séptimo: Que el señor JUAN FILOPULOS señala que EL REGISTRO PUBLICO no debió inscribir las fincas No. 885 y 5822 ambas de la sección de Propiedad Provincia de Panamá a favor de la Sociedad panameña BIENES RAICES FUTURO SA sociedad debidamente inscrita a la ficha 343916 rollo 59276 imagen 29 de la sección de Micropelículas Mercantil y la finca No. 22463 de la sección de propiedad Provincia de Panamá a favor de la sociedad INVERSIONES DIVERSAS S.A. sociedad debidamente inscrita a la ficha 343918 rollo 59267 imagen 48 de la sección de Micropelículas Mercantil por las siguientes razones 1) Que en el caso de las fincas No. 885 y 5822 no se presentó el paz y salvo de inmueble documento este que era necesario para la inscripción del documento. 2) Que en el caso de la finca No. 22463 no se presentó el paz y salvo de inmueble y además la sociedad Inversiones Diversas quien aparece como propietaria de la finca tiene puesta una Nota Marginal de Advertencia por violar lo establecido en el artículo No. 2 numeral 2 de la Ley No. 32 de 26 de febrero de 1927 sobre Sociedades Anónimas.

En mérito de lo expuesto, se ordena la siguiente Marginal de Advertencia.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, diecinueve de abril de dos mil.

LA SUB-DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ.

RESUELVE

Poner NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA sobre las fincas No. 885 inscritas al folio 270 del tomo 17 de la sección de Propiedad Provincia de Panamá y sobre la finca No. 5822 inscrita al folio 498 del tomo 180 de la sección de propiedad Provincia de Panamá las cuales aparecen como propiedad de la Sociedad BIENES RAICES FUTURO SA sociedad debidamente inscrita a la ficha 343916, rollo 59276, imagen 29 de la sección de Micropelículas Mercantil y sobre la finca 22463 inscrita al folio 284 del tomo 531 de la sección de propiedad Provincia de Panamá la cual aparece como propiedad de la Sociedad INVERSIONES DIVERSAS SA sociedad debidamente inscrita a la ficha 343918 rollo 59267 imagen 48 de la sección de Micropelículas Mercantil, las cuales se practicaron bajo el asiento 10919 del tomo 271 del Diario, por error.

El error consiste en que EL REGISTRADOR debió solicitar el paz y salvo de inmueble de todas las fincas que estaban siendo rematadas.

Por lo antes expuesto y visto lo que dispone el artículo 1790 del Código Civil, se ordena poner a la inscripción que se practico bajo el asiento 10919 del Tomo 271 del Diario una NOTA MARGINAL de advertencia que no anula la inscripción, pero restringe los Derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique en su caso la rectificación no podrá hacerse operación alguna posterior relativa al asiento de que trata. Si por error se inscribiese alguna operación posterior será nula.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MAYRA B. RODRIGUEZ DE LORA
Sub-Directora General del Registro Público
de Panamá


Anabel Guerini
Secretaria de Asesoría Legal /A.Z.

AVISOS

ACTA
DE TRAPASO
Yo, BELINDA
REBECA RODRI-
GUEZ DE OBAN-
DO, mujer,
panameña, con
cédula de identidad
N° 2-72-11 y con
domicilio en La
Locería, casa 15-
A, declaro que, por
este medio,
traspaso al señor
ROBERTO MARIO
DÍAZ LUCERO,
varón, panameño,

con cédula de
identidad N° N-
19356, el
establecimiento
denominado
PANADERIA Y
DULCERIA
AURO RITA,
ubicado en Calle
Principal N° 15, Villa
Guadalupe,
Corregimiento José
D. Espinar en el
Distrito de San
Miguelito de la
ciudad de Panamá
el que, mediante

este acto, lo recibe
a su entera
satisfacción.
Para constancia del
acuerdo entre
ambas partes, se
procede a su firma
a los 15 días del
mes de mayo del
2000.

Belinda R.
Rodríguez de
Obando
2-79-14
Roberto M.
Díaz Lucero
N-19-356

L-464-020-66
Segunda publicación

AVISO
DE DISOLUCION
De conformidad
con la ley, se avisa
al público que
según consta en la
Escritura Pública N°
10,477 otorgada
ante la Notaría
Décima del Circuito
de Panamá el 1 de
junio de 2000 la

cual está inscrita
en el Registro
Público, Sección de
Mercantil, a Ficha
381753, Docu-
mento 123383 ha
sido disuelta la
sociedad CHRY-
SALLIS HOL-
DINGS, INC.,
desde el 29 de
junio 2000.
Panamá, 4 de julio
de 2000.
L-464-802-22
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 225-
2000

El suscrito funcio-
nario Sustanciador
de la Dirección

Nacional de Reforma
Agraria, en la
Provincia de

Veraguas, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **YACELIN VALDES MOJICA**, vecino (a) de Las Huacas, Corregimiento de La Soledad, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-183-318, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2816 según plano aprobado Nº 911-0711056, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 53 Has + 7163.74 M2., ubicada en Las Huacas, Corregimiento de La Soledad, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Domingo Bee, camino de tierra de Las Huacas al río San Juan
SUR: Natividad Batista y Benito Adames.
ESTE: Domingo Bee.
OESTE: Francisco Batista y camino de tierra de 10.00 mts. de ancho de Las Huacas a San Juan.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la

Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de junio de 2000.

LEON M REYES GUERRERO
 Secretario Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-463-498-71
 Segunda Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 187-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ABDIEL ENRIQUE**

MORALES TROECHT, vecino (a) de San Miguel del Yuco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 4-91327, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1107-99, según plano aprobado Nº 405-01-15650 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7250.22, ubicada en San Miguel del Yuco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Osvaldo Troetsch Morales.
SUR: Elizabeth De León Morales, Rosa Elvira De León Morales, Edelia De León Morales.
ESTE: Río Mula.
OESTE: Carretera.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 05 días del mes de mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario Sustanciador
 L-463-498-08
 Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 219-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ALBA MARIA SAMUDIO PITI**, vecino (a) de Alto Lino, Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete,

portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 4-85-524 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0106, según plano aprobado Nº 40401-15538 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 2682.92 M2., ubicada en La Trancá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Enrique Espinoza, Idalina Quiroz.
SUR: Camino.
ESTE: Qda. El Zoco, Idalina Quiroz, Amado Pitti.
OESTE: Camino.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 17 días del mes de mayo de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-661-77
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 214-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANDRE LOUIS RICAUX**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David portador (a) de la cédula de identidad personal N° E-8-64469, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud

N° 4-1643, según plano aprobado N° 412-01-15931 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7832.15 M2., ubicada en Horconcitos, Corregimiento de Horconcitos, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Hermanos Tawada, S.A.
SUR: Carretera.
ESTE: Hermanos Tawada S.A., carretera.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Horconcitos, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 15 días del mes de mayo de 2000.

CECILIA G.

DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-614-10
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 212-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **BALDOMERO CABALLERO SERRACIN**, vecino (a) de Guayabal, Corregimiento de Guayabal, Distrito de Boquerón, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 4-129-2726, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1184, según plano aprobado N° 403-04-15468, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 4649.98 M2., ubicada en Guayabal, Corregimiento de Guayabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Alberto Sicilia.
SUR: Edilberto Caballero, José Anel Caballero, Qda. S-N. Fredesinda Caballero S.
ESTE: José N. Elizondro P., Río Brazo Prieto.
OESTE: Camino, Edilberto Caballero.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Guayabal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 15 días del mes de mayo de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS

FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-603-25
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 209-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **DARIO ABDIEL SANCHEZ FUENTES**, vecino (a) de Guabito, Corregimiento de Plaza Caizán, Distrito de Renacimiento, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 4-177-30, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0488, según plano aprobado N° 410-05-15566, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has

<p>+ 688.78 M2., ubicada en Guabito, Corregimiento de Plaza Caizán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Aurora Q. de Morales, Evangelista Serrano de Saldaña. SUR: Eliécer Hassidoff. ESTE: Camino, Qda. Chiquero, Pablo Sánchez. OESTE: Eliécer Hassidoff, Aurora Q. de Morales. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caizán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de mayo de 2000.</p>	<p>DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-601-55 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 189-2000</p>	<p>Dolega, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marcial Acosta G. SUR: Itzel Anay Moreno. ESTE: Camino. OESTE: Qda. Trapiche. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Dos Ríos, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000.</p>	<p>AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 206-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) V I D A L C A B A L L E R O V I L L A R R E A L, vecino (a) de Macano Centro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 4-124-2384 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0303, según plano aprobado N° 403-01-15697, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1001.27 M2., ubicada en Macano Centro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Daysi Caballero. SUR: Melva</p>	<p>Caballero. ESTE: Erasmo Caballero. OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-587-42 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1,</p>
<p>CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MAYRA ORTEGA ROVIRA, vecino (a) de Potrerillos, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 4-263-377, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1739-99, según plano aprobado N° 40702-15908, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1679.71, ubicada en Dos Ríos, Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de</p>	<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-499-13 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p>	<p>AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1,</p>	<p>CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-587-42 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1,</p>

<p>CHIRIQUI EDICTO Nº 204-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) ABDIEL VALENTIN CABRERA QUIEL, vecino (a) de Alto Jaramillo, Corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 4-701-723 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1545, según plano aprobado Nº 404-05-15948, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 8316.35 M2., ubicada en Alto Jaramillo, Corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, Ramón Cabrera. SUR: Iván Ariel Rosas Cubilla. ESTE: Ramón Cabrera, David Delgado. OESTE: Marita Cabrerade Barría.</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Jaramillo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-578-77 Unica PublicaciónR</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 202-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario</p>	<p>Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) ROSA ELVIRA DE LEON MORALES, vecino (a) de San Vicente, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 4-213-855, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1108, según plano aprobado Nº 405-01-15494, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7557.31 M2., ubicada en San Miguel del Yuco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Abdiel Enrique Morales Troetsch. SUR: Elisaria Moraes, Mariano Rodríguez Martínez. ESTE: Río Mula. OESTE: Carretera.</p> <p>Para los efectos legales se fija este</p>	<p>Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-574-87 Unica PublicaciónR</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 200-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional</p>	<p>de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) JORGE EMILIO CABALLERO CABALLERO, vecino (a) de Palma Real, Corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 4-122-168, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0612, según plano aprobado Nº 407-06-15857, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9448.40 M2., ubicada en Palma Real, Corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rubén Caballero, Qda. S/N, Alvaro Abel Martínez. SUR: Martín Araúz, Darío Enrique Acosta, Rubén Caballero, Arturo Romelio Martínez. ESTE: Cítricos S.A. OESTE: Carretera - Potrerillos Abajo. Para los efectos</p>
--	--	--	--	--

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustanciador
L-463-562-37
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 199-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **FEBE RIVERA GALLARDO**, vecino (a) de Blanco Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 4-158-193, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1119, según plano aprobado Nº 402-0115773, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2943.55 M2., ubicada en Blanco Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Coopemapachi. SUR: Camilo Rojas. ESTE: José Batista, callejón, Yovany Quintero González. OESTE: Marcelino Hernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustanciador
L-463-552-07
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 198-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Chiriquí, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **ANTONINA SANCHEZ DE MIRANDA**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 4-54-899, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1380, según plano aprobado Nº 406-1015685, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1711.70 M2., ubicada en Montilla, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rosalina Castillo de Miranda. SUR: Cerafín Lezcano Gómez. ESTE: Camino. OESTE: Beatriz Araúz Mendoza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo, y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustanciador
L-463-552-31
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 195-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA MAGDALENA**

ROBAYO PEREZ, vecino (a) de Caimito, Corregimiento de Los anastacios, Distrito de Dolega, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 4-275-457 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1593, según plano aprobado N° 407-03-15932, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1151.48 M2., ubicada en Caimito, Corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Eleazar A. Castillo.
 SUR: Calle pública.
 ESTE: Ismenia Araúz.
 OESTE: Eleazar A. Castillo, calle pública.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Los Anastacios y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario Sustanciador
 L-463-544-97
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 190-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **SANTOS LIZONDR O VILLARREAL,** vecino (a) de Bocalatún, Corregimiento de Guayabal, Distrito de Boquerón, portador (a) de la

cédula de identidad personal N° 4-121-1240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1828 según plano aprobado N° 403-05-15955, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1314.02 M2., ubicada en Bocalatún, Corregimiento de Guayabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Isabel Villarreal.
 SUR: Camino a Meseta Bocalatún.
 ESTE: Elidia Villarreal.
 OESTE: Isabel Villarreal.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario Sustanciador
 L-463-488-02
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 184-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **JULIA GUERRA VARGAS,** vecino (a) de Loma de San Pedro, Corregimiento de

El Tejar de Alanje, Distrito de Alanje, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 4-114-567, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1369 según plano aprobado N° 401-03-15767, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2860.22 M2., ubicada en Bajo Chirigagua Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Abelino Vargas, Qda. Caimito.
 SUR: Camino. Río Chiriguagua, Juan Antonio Guerra Araúz.
 OESTE: Abelino Vargas.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de El Tejar, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de mayo de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-371-94
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 182-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ESTELVIDA
FRAGO DE
SANTAMARIA,**

vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 4-124-1031 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1197, según plano aprobado N° 41103-15912, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 8095.11 M2., ubicada en Las Lajas, Corregimiento de Lajas Adentro, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arturo Ostia.
SUR: Estelvida Frago de Santamaría.
ESTE: Andrés Ruiz, Estelvida Frago de Santamaría.
OESTE: Camino público.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Félix o en la

Corregiduría de Lajas Adentro, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de mayo de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-363-68
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 177-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario

Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**WELLS JACKSON
THORNTON,**

vecino del corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 8-881-2486, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0690, la adjudicación a título oneroso de dos globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 1 + 5463.54 M2., ubicado en Palmira Abajo, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos W. Rodríguez, camino.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Camino.

Y una superficie de: Globo B: 8 + 8794.54 M2., ubicado en Palmira

Abajo, corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Wells Jackson Thornton,

Río Quisiga.

ESTE: Camino,

Abdhala Hamid Azizi.

OESTE: Hacienda la Esmeralda, S.A. (R.L. Price Peterson).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de mayo de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-335-64
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

<p>REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 210-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:</p>	<p>Samudio, Nicolás Samudio, Cristóbal Ríos. Y una superficie de: Globo B: 21 + 0251.73 M2., ubicado en Paja de Sombrero, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino, Marcial Samudio. SUR: Reynel González. ESTE: Cornelio Samudio, José Isaac Samudio. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Paja de Sombrero y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de mayo de 2000.</p>	<p>Funcionario Sustanciador L-463-601-89 Unica Publicación R</p>	<p>ubicada en Santo Domingo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quirina Sánchez Quintero, Andrés Carrera. SUR: Emilia S. de Morales, Albis M. Beitía A. ESTE: Carretera. OESTE: Jorge E. González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de junio de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ Funcionario Sustanciador L-464-689-11 Unica Publicación R</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 320-2000</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p>
<p>HACE SABER: Que el señor (a) TEODORO MONTENEGRO, vecino del corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Paja de Sombrero, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 4-122-1694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1266, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 17 + 3324.82 M2., ubicado en Paja de Sombrero, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Qda. Paja de Sombrero, Cástulo Samudio. SUR: Reynel González. ESTE: Camino. OESTE: Cornelio Samudio, Eduardo</p>	<p>CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 294-2000</p> <p>El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) ANTONIO BEITIA CARRUD, vecino (a) de Santa Marta, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-136-183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1055-97, según plano aprobado N° 40510-16003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4084.99</p>	<p>HACE SABER: Que el señor (a) DIDASIO APARICIO AGUIRRE, vecino (a) de Bda. Victoriano Lorenzo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-64-165, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0780-97, según plano aprobado N° 403-04-16052, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2560.61 ubicada en El Aguacate, Corregimiento de Guabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro</p>	<p>HACE SABER: Que el señor (a) DIDASIO APARICIO AGUIRRE, vecino (a) de Bda. Victoriano Lorenzo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-64-165, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0780-97, según plano aprobado N° 403-04-16052, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2560.61 ubicada en El Aguacate, Corregimiento de Guabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro</p>

de los siguientes linderos:
 NORTE: Ladislao Campos.
 SUR: Aleida de De Gracia.
 ESTE: Camino.
 OESTE: Qda. Aguacate.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Guabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 07 días del mes de julio de 2000.
 JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ Funcionario
 Sustanciador
 L-464-907-56
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 317-2000
 El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **FRANKLIN NUÑEZ ARAUZ**, vecino (a) de Brazos de Gariché, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-2478, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-18885-99, según plano aprobado Nº 40512-16117, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 7628.19 ubicada en Brazos de Cariché, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Barrancos, Qda. S/n, Gervacio Núñez.
 SUR: Alonso Morales, camino.
 ESTE: Gervacio Núñez, camino.

NORTE: Barrancos, Qda. S/n, Gervacio Núñez.
 SUR: Alonso Morales, camino.
 ESTE: Gervacio Núñez, camino.

OESTE: Alonso Morales.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 06 días del mes de julio de 2000.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ Funcionario
 Sustanciador
 L-464-910-45
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 318-2000

El suscrito funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **JULIA MARIA PITTI RIVERA Y OTROS**, vecino (a) de Gómez, Corregimiento de Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 4-174-623, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1670-99, según plano aprobado Nº 40505-15899 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5565.57 ubicada en Gómez, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Servidumbre, Qda. S/N.
 SUR: Alcibiades Martínez, carretera.
 ESTE: Carretera.
 OESTE: Antonio Pitty, Alcibiades Martínez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la

NORTE: Servidumbre, Qda. S/N.
 SUR: Alcibiades Martínez, carretera.
 ESTE: Carretera.
 OESTE: Antonio Pitty, Alcibiades Martínez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la

Corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 06 días del mes de julio de 2000.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L-464-901-54
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 289-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOSE MANUEL MARTINEZ SALDAÑA**, vecino

(a) de Alto Chiriquí, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-128-784, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0079, según plano aprobado N° 40505-16045, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1Has + 2997.39 ubicada en Alto Chiriquí, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Eugenio Martínez.
 SUR: José Manuel Martínez.
 ESTE: Camino.
 OESTE: José Manuel Martínez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 26 días del mes de junio de 2000.
 JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L-464-585-18
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO N° 288-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **TOMAS RODRIGO RODRIGUEZ AIZPURUA**, vecino (a) de La Concepción, Corregimiento de Concepción Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal N° 4-64937, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud

N° 4-0170-2000, según plano aprobado N° 401-03-10650, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4694.74 ubicada en La Pita, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Olmedo González A.
 SUR: Olmedo González A.
 ESTE: Olmedo González A.
 OESTE: Calle S/N.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 26 días del mes de junio de 2000.
 JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc

TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L-464-9584-95
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1, CHIRIQUI
 EDICTO N° 291-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **JUANA DOLORESPILARTE CONCEPCION**, vecino (a) de Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-72611, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1305, según plano aprobado N° 405-06-16064, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2675.94 ubicada en

Alto Los Miranda, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Ambrosia Vda. de Aparicio.
 SUR: Jorge Morales C.
 ESTE: Isabel Concepción.
 OESTE: Camino.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 26 días del mes de junio de 2000.
 JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L-464-597-34
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 297-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HENGELBERTO CABALLERO MOJICA**, vecino (a) de Macano, Corregimiento de David, portador de la cédula de identidad Cabecera, personal Nº 4-121-2239, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1358-99 según plano aprobado Nº 40301-16092, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 7702.71 ubicada en La Meseta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Mojica González.
SUR: Camino, Qda. Tapa.
ESTE: Qda. Tapa.
ESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de julio de 2000.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ Funcionario Sustanciador L-464-734-37 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 292-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PORFIRIO RIOS LATORRE**, vecino (a) de San Carlos, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-134-1363 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1633-99, según plano aprobado Nº 40605-15907, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 62.71 ubicada en Guaca Arriba, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raimundo Espinosa.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Qda. Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTOS AVILES MENDOZA**, vecino (a) de Baitun, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-79-149 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0276-2000, según

JOYCE SMITH V.

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ Funcionario Sustanciador a.i. L-464-604-84 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 299-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de julio de 2000.

plano aprobado Nº 410-06-16099, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 4013.93 ubicada en Baitun Arriba, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victoria Jiménez, Digno E. Avilés Miguel Avilés Mendoza, Candelario Cortez.
SUR: Río Baitun.
ESTE: Candelario Cortez, Río Baitun.
OESTE: Servidumbre, Miguel Avilés Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de julio de 2000.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-753-32
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 298-
2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUELA COBA**, vecino (a) de San Miguel Del Yuco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-39-795, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-06699, según plano aprobado N° 405-01-15944, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8575.89 ubicada en San Miguel,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlota
Coba.
SUR: Gustavo
Coba.

ESTE: Río Mula.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de julio de 2000.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-751-04
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 295-
2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIA MORALES RIOS**, vecino (a) de Buena

Vista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-97-1048 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0201, según plano aprobado N° 405-01-16090, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7195.77 ubicada en Buena Vista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Hernán Saldaña Muñoz,
Alfredo Saldaña
Coba.

SUR: Camino.
ESTE: Río Mula.
OESTE: Alfredo Saldaña Coba.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 39 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-765-16
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 206-

2000
El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE LUIS SANCHEZ**, vecino

(a) de Solano, Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-138-1074, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0782-98, según plano aprobado N° 403-02-15722, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2643.80 ubicada en Boquerón, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Daniel Sánchez Ríos.
SUR: Onésimo A. Sánchez.
ESTE: Daniel Sánchez Ríos.
OESTE: Carretera
Para los efectos legales se fija Edicto en

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-794-91
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 221-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JILMA TULIA VEGA DE MONTENEGRO,**

vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-95-480, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1418-99, según plano aprobado N° 40803-15799, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 6612.06 ubicada en Los Angeles, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. S/N., Rafael Méndez, Jilma V. de Montenegro.
SUR: Francisco Estribí, Cementerio, camino.
ESTE: Rafael Méndez, camino.
OESTE: Francisco Estribí.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-850-86
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 221-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **SATURNINO CORREA VEGA,** vecino (a) de Manchuela, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-97-1043, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0737-98, según

plano aprobado N° 40508-15698, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6056-56, ubicada en Alto Divalá, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Saturnino Morales C., camino.
SUR: Marta del Carmen Cedeño.
ESTE: Camino.
OESTE: Olmedo Vargas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 06 días del mes de julio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ

Funcionario Sustanciador
L-464-879-15
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 COLON
EDICTO N° 3-90-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
HACE SABER:

Que el señor **VENICIO TERAN CHAVEZ,** con cédula de identidad personal N° 8-726-568, vecino de Bda. Juan D. Arosemena, corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-475-92, según plano aprobado N° 300-13-3676, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0484.44, que forma parte de la finca 853, rollo 23595, doc. 2, propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bda. Juan Demóstenes Arosemena, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Resto de la finca N° 4170, tomo 532, folio 28, propiedad del M.I.D.A., ocupado por Lisandro Jaén Cedeño, quebrada sin nombre.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Alberto Andrión.
OESTE: Omaira Jiménez Santizo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de junio de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A.

VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-012-72
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 COLON
EDICTO N° 3-88-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor **VICTORINO CHIARI VALDES**, con cédula de identidad personal N° 3-55-959, vecino de Bda. Juan D. Arosemena, corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-88-99, según plano aprobado N° 301-03-3788, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0133.79, ubicada en Altos de Divisa, Corregimiento de Buena Vista Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro

de los siguientes linderos:
NORTE: Joel Hernández, Justino Hernández.
SUR: Quebrada Pato.

ESTE: Camino de herradura.
OESTE: Bernabé Hernández, Justino Hernández, Qda.Pato.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de junio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-465-013-03
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 COLON
EDICTO N° 3-91-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ALONSO RODRIGUEZ (usual) ALONSO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N° 9-53-197 **JOSE ANTONI PERALTA** con cédula N° 8-737-2296, **GUSTAVO ALONSO RODRIGUEZ PERALTA**, con cédula N° 3-701-1724, vecino de Gatuncillo sur, corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-143-99 según plano aprobado N° 301-13-3871, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3116.56, que forma parte de la finca 851, tomo 226

RA, folio 62, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gatuncillo Sur,

Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ladislao Rodríguez, servidumbre, Gustavo Alonso Rodríguez.
SUR: Asentamiento Campesino, Gatuncillo, Roberto Rodríguez.

ESTE: Gustavo Alonso Rodríguez, Roberto Rodríguez.
OESTE: Severo Camarena, Asentamiento Campesino, Gatuncillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de junio de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-465-012-64
Unica Publicación R